

REPT



#### RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

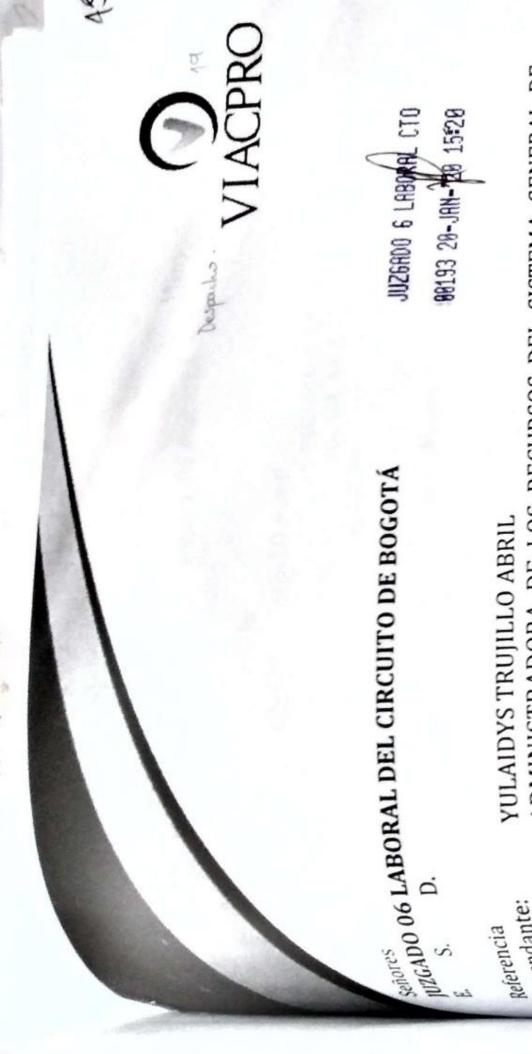
ORDINARIO NO. 11001310500620190020900

MANDANTE: YULAIDYS TRUJILLO ABRIL C.C.
NO. 1.064.109.334

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRESS-

REP 01/03/2019 REC 03/04/2019 Y RAD 04/04/2019 (F)

VEENERO 27.



Dr. Vheperson Yhavan Ramirez Hemandez WITTORIO ÁNDRES CASSETTA, actuando como representante legal de la empresa aparece Asunto: Autorización dependencia judicial y vigilancia de proceso. identificada como SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES. 11001310500620190020900 MARTINEZ,

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE

pemandante:

pemandado:

Radicado:

adjunto a la presente, para que realice todas y cada una de las funciones encomendadas para RAMIREZ HERNANDEZ., identificado con la cedula de ciudadanía número 1.088.272.293 y Tarjeta Profesional No. 266.610 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual Willancia DE Actuaciones Procesales – Viacpresentance regai de la empresa Willancia De Actuaciones Procesales – Viacpresentance d'nico Tributario 901.170.890-5, y conforme al objeto empresarial confiere Número Único Tributario 1001.170.890-5, y conforme al objeto empresarial confiere Autorización de Depedencia Judicial Y Vigillancia Judicial, a la Señora Carin correspondiente firma, según la autorización dada por el abogado YHEFERZON YHOWAN tal fin, frente al proceso con el radicado de la referencia. SARADULTH RODRIGUEZ

demanda, despachos comisorios, oficios y cualquier documento necesario para la impulsión del proceso, e igualmente para conocer las fechas de las diligencias y/o audiencias actúa el apoderado sea como parte actora o pasiva, así como facultado para retirar la normas concordantes para entre otras cosas, conocer y examinar el expediente en el cual El dependiente judicial está facultado según lo dispuesto en el Decreto 196 de 1971 y demás programadas por el juzgado.

Atentamente

Acepto,

VITTORIO ANDRES CASSETTA C.C. 1.085.255.976 de Pasto

Representante Legal VIACPRO ®

CARIN SARADULTH RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 35.254.180 de Fusagasugá

asesoría@viacpro.com

Email:

Scanned by TapScanner

pemandado: pemandante:

Radicado:

YULAIDYS TRUJILLO ABRIL ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES 11001310500620190020900

Asunto: Autorización dependencia judicial y vigilancia de proceso.

las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir. la parte actora o de la parte retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer 11001310500620190020900 en el cual actúo, ya sea como representante de expediente despachos judiciales como; Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y /o Dependiente Judicial, para que Código General del Proceso 1.085.255.976 de Pasto - Nariño, y de conformidad al Decreto 196 de 1.971, ANDRES CASSETTA, identificado PROCESALES por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, respetuosamente manifiesto que autorizo a VIGILANCIA DE ACTUACIONES ciudad de ciudadania número 1.088.272.293 y Tarjeta Profesional No. 266.610 expedida Tributario 901.170.890-5, Representado Legalmente por el Señor VITTORIO YHEFERZON YHOWAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, y vecino de la de Pereira, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de del VIACPRO® proceso - S.A.S., en consecuencia pueda conocer y examinar, el pasiva, quedando igualmente facultado para para que actúe ante sus correspondientes identificado con la identificado con el Número Único cédula de ciudadanía número con radicado

Atentamente

C.C. 1.088.272. T.P. 266.610 del

OWA N RAMÍREZ HERNÁNDEZ

YHEFERZON

Acepto,

Representante Legal VIACPRO ® C.C. 1.085.255.976 de Pasto VITTORIO ANDRES CASSETTA

ESPECIALISTAS EN ESPONSABIIIdad del Estado y Seguridad Social 128 No. 12-72 Pto 2, Edificio Ramires y Asociados Pereira fida; CEL 350 316 0033 Calle 34 No. 10-29 Centro Empresarial Behus, Bucaramanga Stder., PRX; (7) 642 07 50

88364 27-JAN JUZSADO 6 LABORAL CTO 28 16:33

pereira Rda., 24 de enero de 2020.

Doctora: **STELLA MARÍA OSORNO BAUTISTA** Juez Sexta Laboral del Circuito de Bogotá D.C. E.S.D.

Subsanación de Demanda

Ordinario Laboral de Primera Instancia

Yulaidys Trujillo Abril

C.C 1.064.109.334

Administradora de los Recursos Del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-.

Radicado:

110013105006-2019-00209-00

Demandado:

Demandante:

Proceso:

Asunto:

Yheferzon Yhowan Ramírez Hernández, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.088.272.293, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 266610 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora Yulaidys Trujillo Abril, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.064.109.334, señora actúa en calidad de representante legal del menor Sebastián Andrés Becerra quien actúa en calidad de representante legal del menor Sebastián Andrés Becerra Trujillo, identificado con Tarjeta de Identidad No 1.137.727.527; respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de subsanar la demanda en los siguientes términos:

de la misma anualidad, el despacho decidió inadmitir la demanda de la referencia, solicitando al suscrito comparecer ante el despacho, con el fin de exhibir la tarjeta profesional, sobre la cual se dejaría constancia en el despacho, decisión que fue motivada en el artículo 26 del Código Procesal Laboral, el cual fue modificado por el artículo 14 de la ley 712 de 2001, adicionalmente hizo referencia sobre la aplicación del artículo de la ley 712 de 2001, adicionalmente hizo referencia sobre la aplicación del artículo de 2020, el cual fue notificado por estado del 20 de enero

código general del proceso, que trata sobre el poder.

Al respecto su señoría me permitiré indicar lo siguiente:



Masponianten en Masponianten de Carlo, Masponianten del conde, y acqueles del servicio del conde, y acqueles del conde de conde d

En relación al articulo 26 del Código Procesal Laboral, el cual establece que la demanda deberá ir acompañada del "Poder", pero no detalla situaciones como las manifestadas. mediante el auto admisorio.

judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notarid' pero su señoría nótese que dicha obligación de presentación personal recae solo sobre el "poderdante" y no sobre el "apoderado" Aunado a lo anterior el artículo 74 del CGP, estableció que " El poder especial para elector

mismos "podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio", situación que para el caso concreto, se realizo de las dos maneras, la rubrica del suscrito se encuentra plasmada tanto en el poder, como en el escrito de demanda, Y el Inciso final del artículo 74 del CGP, indico sobre la aceptación del poder que los

de 2007, el cual señalo que quien actúe como abogado, deberá exhibir su tarjeta Sobre lo pedido por su despacho, la norma específica más bien podría ser el artículo 22 del Decreto 196 de 1971, conocido como estatuto del abogado, modificado por la ley 1123 expediente, pero no es menos cierto que al aportar copia de la tarjeta profesional, se estaría subsanando el mencionado requisito. profesional al iniciar su gestión, de lo cual se dejara testimonio escrito en el respectivo

sus contestaciones, los que impliquen disposiciones del derecho en llegio y los soberes o en copia, se presumen auténticos. Igual presunción se contempla respecto de los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, en caso de sustitución. del Proceso, los documentos En efecto, de acuerdo con lo establecido en los artículo 244, 245 y 246 del Código General públicos, emanados de las partes o de terceros, en original

abogado al iniciar la gestión, después de criticar el auto del 3 de junio de 1999 con ponencia del doctor José Fernando "Código General del Proceso" Respecto del caso en particular el profesional Hernán Fabio López Blanco, en su obra Ramirez, expediente 7657, referente a la necesidad de exhibir la tarjeta profesional de expresó lo siguiente: Parte General, Dupre Editores, Bogotá S.C 2016 pagina 412,

o adjuntar una fotocopia de su tarjeta profesional, documento este dotado de la práctico, mi consejo es el siguiente: o autenticar el abogado, la firma con el poder "(...) Pero como una cuestión es el ámbito académico divordado en veces de presunción de autenticidad seguros los artículos 244 y 246 del CGP"

lo siguiente documentos: efectivamente ejerzo la calidad de abogado, me permittiré anexar al presente memorial, pretendido por el honorable despacho es, acreditar que

- Diploma de Abogado
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Acta No 18974 de la Especialización en Responsabilidad y Daño Resarcible, de la Acta de Grado, de la Universidad Libre Seccional Pereira.

Universidad Externado de Colombia.

www.ramirezaboga

Scanned by TapScanner



IREZ

ESPECIALISTAS EN Responsabilidad Chril, Responsabilidad del Estado y Seguridad Social I Campra 128 No. 12-72 Pto 2, Edificio Ramirez y Asociados Pereira Rdx; CEL 350 316 0033 nangs: Calir 34 No. 10-29 Centro Empresarial Belut, Bucaramança Sideri, PSE: [7] 642 07 50

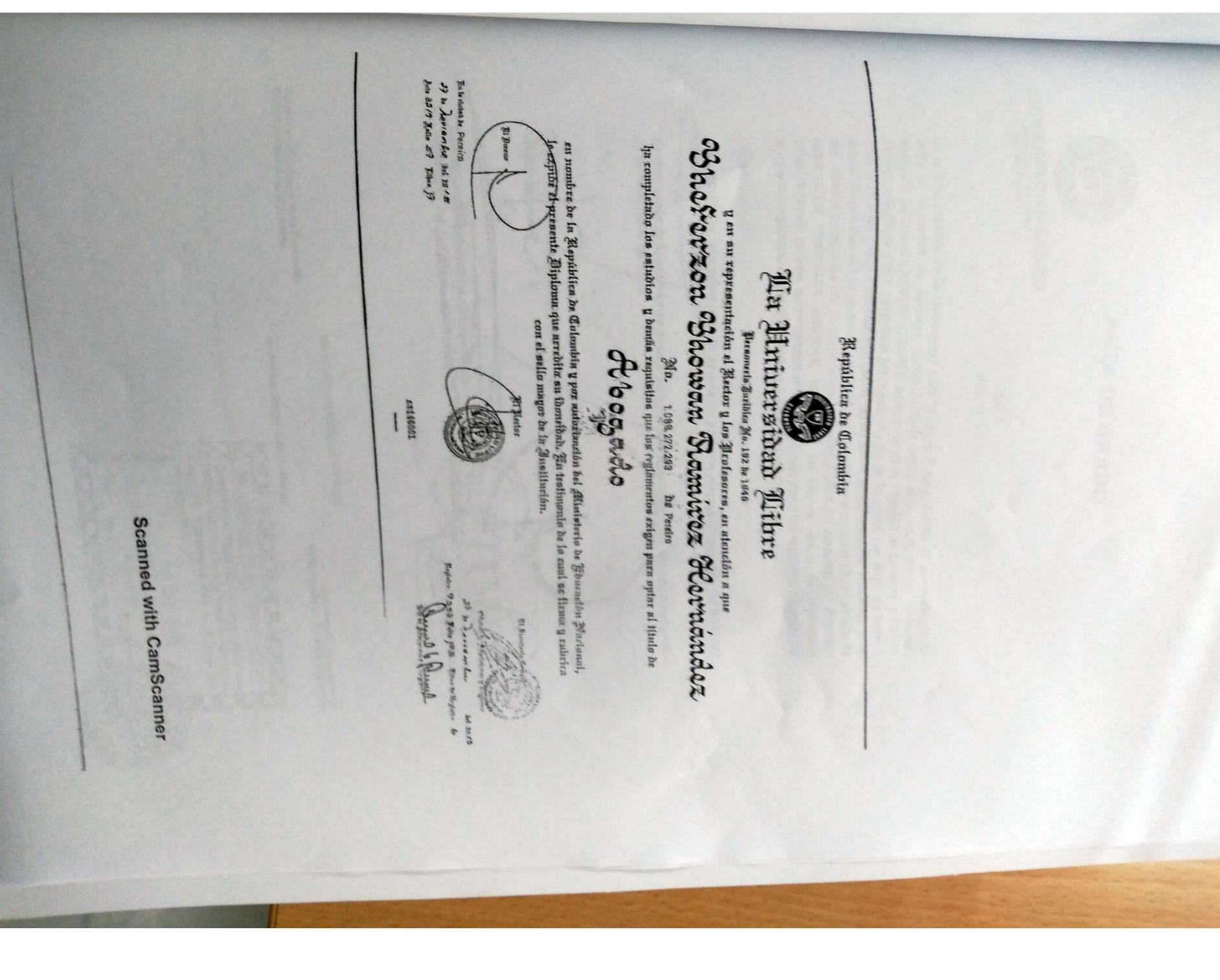
Ruego al honorable despacho, darles el valor suficiente a los documentos aportados, con el fin de subsanar su requerimiento, en virtud a que mi domicilio principal se encuentra en la ciudad de Pereira Rda., y no me fue autorizado por la empresa para la cual laboro, viajar a la ciudad de Bogotá, a realizar la exhibición de mi tarjeta profesional, cuando la misma se puede subsanar con los documentos anteriormente aportados.

En estos términos esperamos haber atendido a cabalidad el propósito de su solicitud.

geñor(a) Juez, respetuosamente,

Yneferzon Ynowan Ramírez Hernández C.C 1.088.272.293 Expedida en Pereira Rda. T.P 266610 del Consejo Superior de la Judicatura

2





## ACTA DE GRADO

#### **FOLIO 57**

en el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Pereira, del día 27 denoviembre de 2015 se reunieron los doctores, JAIME ALONSO ARIAS BERMÚDEZ, Rector Seccional, JOAQUIN DE JESUS CASTAÑO RAMIREZ, Decano (a) de la Facultad de Derecho y OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO, Secretario (a) Académico (a) de Facultad, con el fin de llevar a cabo el acto de grado mediante delegación hecha por el Rector Nacional, contenida en la Resolución No 001 del 15 de octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre del egresado (a) RAMIREZ HERNANDEZ YHEFERZON YHOWAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1088272293 de Pereira, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos del programa para optar el título de:

#### ABOGADO (A)

Acto seguido se procede a recibide. HERNANDEZ YHEFERZON YHUWAN, En testimonio de lo antérior se firma la presente 27 de noviembre de 2015 juramento y hacerle entrega al egresado (a) RAMIREZ del diploma y copia de la presente Acta de Grado. acta de grada en la ciudad de Pereira, el

JAIME ALONS Secretario (a) Académico de Facultud S AERMÚDEZ The same JOAQUIN DA Decano (a) SUS CASTARA RAMIREZ

BL MEJOR CAMINO AL FUTURO

Campus universitario sede Belmonte PBX:(6)3155600 Fax: (6)3155619

Sede centro : Calle 40 #7-30 Teléfono:(6)3147518 FAX: (6)3147503

ww.unilibrepereira.edu.co DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Como Notaria Sexta (E) del Circulo de Pereira

testifica Que la presente copia (o fotocopia)

coincide exactamente con el original que
tuve a la vista Diana Maria Salezar Gutiérre Notaria (E) Dorreira - Rda. Colombia 2 4 ENE 2020

Pereira - Rda.

# LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

### CERTIFICA:

Que al folio 329 del libro de registro número 24 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA No. 18974

En la Ciudad de Pereira, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación del alumno(a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de ESPECIALIZACIÓN EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente:

YHEFERZON YHOWAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

C.C 1.088.272.293

DE PEREIRA

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE. -

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector JUAN CARLOS HENAO. La Secretaria MARTHA HINESTROSA REY.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. -

